



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

**RESOLUCIÓN No. 006**  
**(14 de enero de 2015)**

**“Por la cual se reglamenta el procedimiento y las condiciones para hacer efectivo el cumplimiento del Decreto Distrital 580 de 2014”**

**EL GERENTE GENERAL DE TRANSMILENIO S.A.**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los artículos 6° y 7° del Decreto Distrital 580 de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo Distrital 575 de diciembre 17 de 2014, dispuso en su artículo 49 lo siguiente: **“IMPLEMENTACIÓN SITP.** *La Administración Distrital con el objetivo de consolidar el proceso de implementación del SITP asignará los recursos apropiados en el rubro “Aceleración implementación del SITP, chatarrización” al Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital para que dicho Fondo cumpla con los fines planteados en el Acuerdo 04 de 1999 y el Decreto 309 de 2009, así como para adquirir la cesión de los derechos económicos de los propietarios de Transporte Público Colectivo en el SITP.”*

Que para dar aplicación al Acuerdo citado, la administración distrital expidió el Decreto No. 580 del 19 de Diciembre de 2014, mediante el cual se adoptan medidas para la consolidación del proceso de implementación del Sistema Integrado de Transporte Público -SITP, en su fase 2, con el fin de mejorar las condiciones de prestación del servicio de transporte en la ciudad, y disminuir el costo de implementación que viene asumiendo el presupuesto distrital.

Que en dicha norma se estableció que TRANSMILENIO S.A., expedirá el procedimiento y condiciones para hacer efectivo el cumplimiento del Decreto, por lo cual se hace necesario adoptar el presente procedimiento, dando cumplimiento a dichos propósitos.

Que mediante Radicado No. 20151E77 de 13 de enero de 2015, la Subgerencia Económica allegó el estudio denominado *“procedimiento y condiciones para la aplicación del decreto 580 de 2014 – “por el cual se dictan medidas orientadas a la consolidación de la implementación del sistema integrado de transporte público de Bogotá, D.C. en su etapa de integración del transporte público colectivo al transporte masivo.”*, a fin de incorporar en la correspondiente reglamentación.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente resolución tiene como objeto reglamentar el procedimiento que conlleve a la cesión voluntaria de derechos económicos de los propietarios a



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

**RESOLUCIÓN No. 006**  
**(14 de enero de 2015)**

**“Por la cual se reglamenta el procedimiento y las condiciones para hacer efectivo el cumplimiento del Decreto Distrital 580 de 2014”**

que se refiere el Decreto Distrital 580 de 2014 en favor de Bogotá D.C., con el fin de acelerar el proceso de desintegración física de los vehículos provenientes del Transporte Público Colectivo.

Para todos los efectos, las disposiciones contenidas en la presente resolución se aplicarán en concordancia con las reglas contenidas en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. TMSA-LP-04 de 2009 y los contratos de concesión del SITP, dentro del marco del decreto precitado y la reglamentación que expida el administrador del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de pasajeros en el Distrito Capital.

**ARTÍCULO 2º.- CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS.** La cesión onerosa de derechos económicos son aquellos derivados para los propietarios de vehículos del Transporte Público Colectivo - TPC con concesionarios del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP como consecuencia de la suscripción de los contratos de concesión de éstos últimos con TRANSMILENIO S.A.

Los derechos económicos objeto de cesión están representados en el acuerdo de voluntades contenidos en la Proforma No. 6B o en los contratos suscritos entre el propietario y el concesionario, únicamente en relación con las modalidades que derivan del pliego de condiciones definitivo de la Licitación Pública No. TMSA-LP-04 de 2009 y los contratos de concesión, sujetos al Decreto Distrital 580 de 2014, sin lugar a otro tipo de reconocimientos.

El titular del derecho debe estar identificado y debidamente designado como propietario de un vehículo en la Proforma No. 6B que dio origen al derecho oneroso que se transfiere, cuya titularidad se recoge en el propio documento y aquél taxativamente reflejado en las Proformas.

Para la Cesión de derechos económicos de Concesionarios controlados por la Superintendencia de Puertos y Transporte, la Subgerencia Económica de TRANSMILENIO S.A. verificará el aval del Plan de Mejoramiento y Recuperación, a que hace referencia el Decreto Distrital 580 de 2014, y en todo caso, además de las notificaciones a los representantes legales, comunicará a este órgano de control la intención de cesión de conformidad con los criterios de vigilancia y en virtud de la Ley 222 de 1995.

**ARTÍCULO 3º.- FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos que se utilizarán para dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Distrital 580 de 2014 provienen del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital, cuya titularidad está en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Para tal efecto, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. La Secretaría Distrital de Movilidad es la entidad encargada de transferir los recursos provenientes del Fondo Cuenta a la cuenta de destinación específica creada por TRANSMILENIO S.A.



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

**RESOLUCIÓN No. 006**  
**(14 de enero de 2015)**

**“Por la cual se reglamenta el procedimiento y las condiciones para hacer efectivo el cumplimiento del Decreto Distrital 580 de 2014”**

2. TRANSMILENIO S.A. es la entidad encargada de administrar los recursos que le sean transferidos con destino al pago de la cesión de derechos económicos de los propietarios.

**PARÁGRAFO :** Para todos los efectos de aplicación de este procedimiento entiéndase la expresión “*en favor de Bogotá D.C.*” como la cesión de derechos al Distrito Capital que será representada por quien determine el administrador del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros o las disposiciones que se dicten para el efecto.

**ARTÍCULO 4°.- ADMINISTRACIÓN EN TRANSMILENIO S.A.** La administración de los recursos en la cuenta de destinación específica para la cesión de los derechos económicos está a cargo de la Subgerencia Económica de TRANSMILENIO S.A. e implica que ésta reporte al Fondo Cuenta de la Reorganización del Transporte Público Colectivo Urbano de Pasajeros el uso dado a los mismos, para lo cual su función se sujetará exclusivamente a lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 3° del Decreto Distrital 580 de 2014 y desarrollará las siguientes funciones:

1. Elaborar un flujo de caja proyectado para la solicitud previa de los recursos al Fondo Cuenta y que garantice una caja mínima para cumplir los compromisos adquiridos.
2. Llevar el expediente de cada proceso con los antecedentes, acuerdos, documentación, solicitud y aval que se profieran.
3. Verificar que se surtió el aval del Plan de Mejoramiento y Recuperación por la Superintendencia de Puertos y Transporte cuando a ello haya lugar.
4. Decidir, previa recomendación del Comité de Verificación, la viabilidad de las cesiones de derechos económicos y autorizar la formalización de las mismas.
5. Realizar las comunicaciones y notificaciones que avalen la cesión de derechos económicos.
6. Realizar el pago a los propietarios, previa verificación de las condiciones y requisitos propios de la desintegración física de vehículos.
7. Las demás asociadas con las delegaciones, con el procedimiento y sus actualizaciones.

**ARTÍCULO 5°.- ALTERNATIVAS APLICABLES A LA CESIÓN.** Los recursos del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital serán destinados para las siguientes alternativas:

1. **ALTERNATIVA No. 1.** Gestionar a favor de Bogotá D.C. la cesión voluntaria de los derechos económicos de los propietarios que lo soliciten, estando vinculados en cualquier modalidad a cualquiera de los



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

**RESOLUCIÓN No. 006**  
**(14 de enero de 2015)**

**“Por la cual se reglamenta el procedimiento y las condiciones para hacer efectivo el cumplimiento del Decreto Distrital 580 de 2014”**

concesionarios adjudicatarios del SITP que no se encuentren intervenidas y sometidas a control por la Superintendencia de Puertos y Transportes y que no hayan entregado aun sus vehículos.

2. **ALTERNATIVA No. 2.** Gestionar a favor de Bogotá D.C. la cesión voluntaria de los derechos económicos de los propietarios que lo soliciten, estando vinculados a cualquiera de los concesionarios adjudicatarios del SITP en la modalidad de Renta que no se encuentren intervenidas y sometidas a control por la Superintendencia de Puertos y Transporte y que hayan entregado sus vehículos al sistema integrado de transporte público.
3. **ALTERNATIVA No. 3.** Gestionar a favor de Bogotá D.C. la cesión voluntaria de los derechos económicos de los propietarios que lo soliciten, estando vinculados a concesionarios adjudicatarios del SITP que se encuentren intervenidas y sometidas a control de la Superintendencia de Puertos y Transporte, una vez esta entidad de orden Nacional avale el Plan de Mejoramiento y Recuperación presentado por los administradores por ella nominados, sólo se realizará en los términos definidos en el parágrafo 2° del artículo 3° del Decreto Distrital 580 de 2014.

**PARÁGRAFO.-** La cesión onerosa de derechos económicos a que se refiere el presente artículo sólo comprenderá las modalidades de renta y venta que se estipularon en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. TMSA-LP-004 de 2009 y los contratos de concesión del SITP, para lo cual TRANSMILENIO S.A. mantendrá la vinculación acordada entre los propietarios y los concesionarios adjudicatarios.

En ningún caso, la cesión se referirá a derechos patrimoniales que hubiesen acordado propietarios y concesionarios adjudicatarios.

**ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES GENERALES PARA POSTULACIÓN.-** El propietario que se encuentre interesado en acceder a las alternativas de que trata el artículo anterior, está sujeto a las siguientes condiciones:

1. El vehículo deberá estar incluido en la base de datos que administra TRANSMILENIO S.A.
2. No se aceptarán postulaciones de los concesionarios del SITP.
3. No se aceptarán postulaciones presentadas por personas que hayan adquirido su derecho por una previa cesión de derechos económicos.

**ARTÍCULO 7°.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN.** Con el fin de garantizar la desintegración de los vehículos provenientes del Transporte Público Colectivo, se tendrán en cuenta en su orden, los siguientes criterios de priorización para las postulaciones que se presenten:

**PRIORIDAD**

**CRITERIO DE SELECCIÓN**



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

**RESOLUCIÓN No. 006**  
**(14 de enero de 2015)**

**“Por la cual se reglamenta el procedimiento y las condiciones para hacer efectivo el cumplimiento del Decreto Distrital 580 de 2014”**

**PRIORIDAD**

**CRITERIO DE SELECCIÓN**

- 1 Propietarios postulados con un vehículo vinculado a un concesionario del SITP, cuya vida útil haya vencido en el TPC, no haya sido entregado al concesionario y sea apto para realizar el proceso definido en este procedimiento.
- 2 Propietarios postulados con un vehículo vinculado a un concesionario del SITP que tenga tarjeta de operación cancelada por la Secretaría Distrital de Movilidad –SDM-, no haya sido entregado al concesionario y sea apto para realizar el proceso definido en este procedimiento.
- 3 Propietarios postulados con un vehículo vinculado a un concesionario del SITP, que se encuentre en operación en el TPC, esté próximo a cumplir vida útil al año 2015, o sea modelo menor o igual al año 2005, no haya sido entregado al concesionario y sea apto para realizar el proceso definido en este procedimiento.
- 4 Propietarios postulados con un vehículo vinculado a un concesionario del SITP, que haya sido entregado al SITP y tengan activo el pago de renta.
- 5 Propietarios postulados con más de un vehículo vinculado a un concesionario del SITP, a partir de su segundo derecho.
- 6 Propietarios postulados con vehículos vinculados a un concesionario del SITP, que estén o hayan estado vinculados como representantes legales o miembros de junta directiva de los concesionarios que se encuentren intervenidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**PARÁGRAFO 1º.** La recepción de las postulaciones no compromete a TRANSMILENIO S.A. en la cesión de los derechos económicos con los propietarios, lo cual está sujeto a los criterios atrás descritos, la verificación de la documentación aportada y la disponibilidad de los recursos.

**PARÁGRAFO 2º.** Para las solicitudes realizadas por los propietarios vinculados a los concesionarios intervenidos o que sean intervenidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte, además de los criterios establecidos en el presente artículo, deberá estar previamente avalado el Plan de Mejoramiento y Recuperación por dicha entidad nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 580 de 2014.

**ARTÍCULO 8º.- TABLA DE VALORES.** La cesión de los derechos económicos de los propietarios vinculados en la modalidad de venta se regirá por el valor pactado entre el concesionario SITP y el propietario, para lo cual el concesionario adjudicatario certificará a TRANSMILENIO S.A. el estado de cuenta del vehículo conforme las condiciones del contrato y los pagos que se hubieren realizado con anterioridad.



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

**RESOLUCIÓN No. 006**  
**(14 de enero de 2015)**

**“Por la cual se reglamenta el procedimiento y las condiciones para hacer efectivo el cumplimiento del Decreto Distrital 580 de 2014”**

La cesión de los derechos económicos de los propietarios vinculados en la modalidad de renta se registrará por el valor de los vehículos que según modelo y tipología están contenidos en la Proforma No. 8 de la Licitación Pública TMSA-LP-004-2009, actualizada a valores patrimoniales del 2014, con vigencia hasta 31 de diciembre de 2015.

La tabla de valores para cesión de derechos económicos de vehículos entregados en la modalidad de renta, es la siguiente:

TABLA DE VALORES PARA CESIÓN DE DERECHOS VEHÍCULOS ENTREGADOS EN RENTA APLICACIÓN DECRETO 580 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014				
MODELO	Microbús	Buseta	Bus	Camioneta
	Valor del vehículo para acreditar el patrimonio			
1970	39.515.395	42.163.036	44.206.042	39.515.395
1971	39.515.395	42.163.036	44.206.042	39.515.395
1972	39.949.636	42.789.251	44.980.345	39.949.636
1973	40.415.324	43.460.795	45.810.806	40.415.324
1974	40.914.763	44.181.064	46.701.504	40.914.763
1975	41.450.411	44.953.636	47.656.797	41.450.411
1976	42.024.950	45.782.085	48.681.379	42.024.950
1977	42.641.174	46.670.771	49.780.167	42.641.174
1978	43.301.989	47.623.829	50.958.637	43.301.989
1979	44.010.748	48.645.952	52.222.601	44.010.748
1980	44.770.914	49.742.170	53.578.204	44.770.914
1981	45.586.288	50.917.510	55.032.154	45.586.288
1982	46.460.654	52.113.155	56.591.378	46.460.654
1983	47.398.457	53.496.062	58.263.699	47.398.457
1984	48.404.259	54.981.864	60.057.388	48.404.259
1985	49.482.990	58.225.031	61.981.049	49.482.990



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

## RESOLUCIÓN No. 006

(14 de enero de 2015)

“Por la cual se reglamenta el procedimiento y las condiciones para hacer efectivo el cumplimiento del Decreto Distrital 580 de 2014”

TABLA DE VALORES PARA CESIÓN DE DERECHOS VEHÍCULOS ENTREGADOS EN RENTA APLICACIÓN DEL DECRETO 580 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014				
MODELO	Microbús	Buseta	Bus	Camioneta
	Valor del vehículo para acreditar el patrimonio			
1986	50.639.938	60.013.132	66.271.485	50.639.938
1987	51.880.774	61.912.989	68.618.367	51.880.774
1988	53.211.580	63.924.603	71.188.762	53.211.580
1989	54.638.881	66.159.728	73.982.669	54.638.881
1990	56.169.673	68.506.611	76.888.333	56.169.673
1991	57.811.460	71.077.006	80.017.509	57.811.460
1992	59.572.290	73.870.913	83.370.198	59.572.290
1993	61.460.795	76.731.874	87.058.156	61.460.795
1994	63.486.232	79.864.627	90.969.627	63.486.232
1995	65.658.529	83.224.468	95.104.610	65.658.529
1996	67.988.336	86.827.938	99.574.862	67.988.336
1997	70.487.073	90.692.695	104.380.382	70.487.073
1998	73.166.989	94.837.736	109.341.692	73.166.989
1999	79.123.459	99.283.178	114.838.872	79.123.459
2000	82.476.148	104.051.037	120.734.687	82.476.148
2001	90.354.967	114.622.903	133.410.869	90.354.967
2002	94.344.667	120.381.448	140.531.662	94.344.667
2003	98.686.399	126.557.621	148.168.886	98.686.399
2004	103.380.164	133.181.579	156.359.857	103.380.164
2005	108.308.616	140.285.826	165.144.589	108.308.616
2006	113.589.101	147.905.096	174.566.500	113.589.101
2007	119.338.963	156.076.940	184.671.471	119.338.963
2008	125.440.857	164.841.255	195.509.104	125.440.857



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

**RESOLUCIÓN No. 006**  
**(14 de enero de 2015)**

**“Por la cual se reglamenta el procedimiento y las condiciones para hacer efectivo el cumplimiento del Decreto Distrital 580 de 2014”**

TABLA DE VALORES PARA CESIÓN DE DERECHOS VEHÍCULOS ENTREGADOS EN RENTA APLICACIÓN DECRETO 580 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014				
MODELO	Microbús	Buseta	Bus	Camioneta
	Valor del vehículo para acreditar el patrimonio			
2009	135.013.473	179.141.664	217.147.803	135.013.473
2010	145.814.552	193.472.997	234.519.628	145.814.552
2011	157.479.716	208.950.837	253.281.198	157.479.716

**PUBLICIDAD**

**ARTÍCULO 9º.- PUBLICIDAD.-** A partir de la expedición de la presente resolución, la Subgerencia de Comunicaciones de TRANSMILENIO S.A. gestionará la divulgación del contenido de las alternativas establecidas en el artículo 3º a toda la ciudadanía, mediante publicación en la página web de la entidad y de la Secretaría Distrital de Movilidad.

**PROCEDIMIENTO**

**ARTÍCULO 10º.- RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.-** A partir de la publicación de la presente resolución, TRANSMILENIO S.A. recibirá las solicitudes de los propietarios que deseen ceder sus derechos económicos al Distrito Capital.

Las solicitudes deberán indicar de manera clara y precisa los nombres y apellidos del solicitante, la identificación del vehículo, el concesionario al cual se encuentra vinculado y la modalidad correspondiente, la decisión de acogerse a la cesión de derechos económicos según las alternativas que sean de su interés y acompañar dicha a solicitud de los siguientes documentos:

**1. Para la ALTERNATIVA No. 1:**

- a) Original del documento que refleje la decisión libre y voluntaria de los propietarios, de ceder sus derechos económicos al Distrito Capital.
- b) Copia de la Proforma 6B de vinculación al concesionario SITP.
- c) Copia del contrato o acuerdo firmado con el concesionario SITP.
- d) Copia de la cédula de ciudadanía del propietario o los propietarios del vehículo.
- e) Copia de la Licencia de Tránsito.



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

**RESOLUCIÓN No. 006**  
**(14 de enero de 2015)**

**“Por la cual se reglamenta el procedimiento y las condiciones para hacer efectivo el cumplimiento del Decreto Distrital 580 de 2014”**

- f) Copia de la última Tarjeta de Operación.
- g) Original del certificado de tradición del vehículo con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de la solicitud.

**2. Para la ALTERNATIVA No. 2:**

- a) Original del documento que refleje la decisión libre y voluntaria de los propietarios, de ceder sus derechos económicos al Distrito Capital.
- b) Carta de recepción o entrega del vehículo al concesionario SITP.
- c) Copia de la Proforma 6B de vinculación al concesionario SITP.
- d) Copia de la cédula de ciudadanía del propietario o los propietarios del vehículo.
- e) Original del certificado de tradición del vehículo con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de la solicitud.
- f) Original del certificado de desintegración física total.
- g) Original de cancelación de la matrícula del vehículo y de la tarjeta de operación.

**3. Para la ALTERNATIVA No. 3:**

Para esta alternativa, aplican los requisitos exigidos en los numerales anteriores, una vez la Superintendencia de Puertos y Transporte avale el Plan de Mejoramiento y Recuperación presentado por los administradores nominados.

**ARTÍCULO 11°.- REVISIÓN DE DOCUMENTOS.-** Una vez radicada la solicitud por parte del propietario, TRANSMILENIO S.A. procederá a realizar la revisión de los documentos correspondientes, de conformidad con las condiciones generales de postulación y los criterios de priorización de que tratan los artículos 6° y 7°.

Corresponderá al Comité de Verificación comprobar la titularidad y la legitimidad del derecho de los propietarios y recomendar o no la procedencia de la postulación. En caso que el vehículo se encuentre vinculado en la modalidad de venta, se solicitará al Concesionario la certificación del estado de cuenta del vehículo para determinar la remuneración a realizar conforme a las condiciones del contrato.

En la revisión de los documentos y la veracidad de la información se tendrán en cuenta:

- La información recibida será contrastada con las bases de datos de la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM-, SIMIT y SIM, para validar la veracidad de la misma y el estado legal actual de cada vehículo.
- Se realizará una publicación en diario de amplia circulación de los postulantes para informar a los interesados que puedan tener razones fundamentadas para oponerse a tal negociación.
- Una vez verificada la veracidad de toda la información, se autorizará continuar con el proceso de cesión.



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

**RESOLUCIÓN No. 006**  
**(14 de enero de 2015)**

**“Por la cual se reglamenta el procedimiento y las condiciones para hacer efectivo el cumplimiento del Decreto Distrital 580 de 2014”**

**ARTÍCULO 12°.- RESPUESTA AL PROPIETARIO.** Con base en la recomendación dada por el Comité de Verificación, TRANSMILENIO S.A. procederá a dar respuesta y comunicará al propietario la aceptación o no de su solicitud.

**ARTÍCULO 13°.- CONTRATOS DE CESIÓN.** Resuelta de manera favorable la solicitud de postulación del o los propietarios, el Distrito Capital y el postulante procederán a suscribir los contratos de cesión correspondientes.

Dependiendo de la alternativa de postulación y para que proceda el derecho al cobro por parte del propietario de los derechos económicos cedidos, deberá:

**1. Para la ALTERNATIVA No. 1:**

- a) Suscribir contrato de cesión de derechos.
- b) Realizar la desintegración física del vehículo ante las entidades autorizadas y todos los trámites para tal fin, previa autorización de TRANSMILENIO S.A.
- c) Entregar el Certificado original de Desintegración.

**2. Para la ALTERNATIVA No. 2:**

- a) Suscribir contrato de cesión de derechos.

**3. Para la ALTERNATIVA No. 3:**

Para esta alternativa aplicará los mismos requisitos establecidos en las alternativas 1 ó 2, según el tipo de vinculación del propietario.

**PARÁGRAFO:** Una vez suscrito el contrato de cesión de derechos económicos deberá notificarse al correspondiente concesionario adjudicatario del SITP.

**ARTÍCULO 14°.- PAGO.** Para efectos del pago, el propietario deberá allegar a TRANSMILENIO S.A. la certificación de cuenta bancaria, la cuenta de cobro correspondiente y el Registro Único Tributario –RUT-.

**COMITÉ DE VERIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 15°.- INTEGRACIÓN.** Para el estricto cumplimiento de la presente reglamentación se conformará un Comité de Verificación conformado por los siguientes funcionarios:

1. El/la Subsecretario/a de Servicios de la Movilidad o su delegada/o



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

**RESOLUCIÓN No. 006**  
**(14 de enero de 2015)**

**“Por la cual se reglamenta el procedimiento y las condiciones para hacer efectivo el cumplimiento del Decreto Distrital 580 de 2014”**

2. El/la Subsecretario/a de Política Sectorial o su delegada/o
3. Un/a delegado/a de la Subgerencia Técnica y de Servicios, Uno/a de la Subgerencia Jurídica y Uno/a de la Subgerencia Económica, designados por el Gerente General.
4. El/la Jefe/a de Control Interno o su delegada/o, quien participará con voz pero sin voto, será garante del cumplimiento del proceso y presentará informes periódicos sobre su actuación.

**ARTÍCULO 16°.- FUNCIONES.** El Comité de Verificación tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de las condiciones generales y criterios de priorización de los propietarios postulados.
2. Revisar los documentos aportados por el propietario postulado.
3. Asegurar la integridad de los documentos que conforman el expediente.
4. Recomendar la viabilidad o no de la cesión de derechos económicos a ser transferidos al Distrito Capital.
5. Suscribir las actas de cada una de las sesiones que se convoquen.

**ARTÍCULO 17°.- SECRETARÍA TÉCNICA.** La Secretaría Técnica del Comité de Verificación estará a cargo del delegado/a de la Subgerencia Económica, quien convocará al mismo y llevará los registros de participación, las memorias y actas que se suscriban.

De las actas se remitirá copia al Subgerente Económico para que si lo considera, proceda con el aval correspondiente.

De todas las actuaciones, se realizarán publicaciones en la página web de TRANSMILENIO S.A.

**RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS**

**ARTÍCULO 18°.- RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS.** Una vez realizada la cesión a título oneroso de los derechos a favor de Bogotá D.C., TRANSMILENIO S.A. mantendrá la modalidad de vinculación inicialmente acordada entre los propietarios y los concesionarios adjudicatarios del SITP.

La ciudad de Bogotá D.C, será el nuevo titular de los derechos económicos que se deriven del acuerdo consignado en las Proformas 6B cedidas o en los contratos suscritos entre los Propietarios y los Concesionarios respectivos, en relación con los derechos que derivan del pliego de condiciones definitivo de la Licitación



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

**RESOLUCIÓN No. 006**  
**(14 de enero de 2015)**

**“Por la cual se reglamenta el procedimiento y las condiciones para hacer efectivo el cumplimiento del Decreto Distrital 580 de 2014”**

Pública TMSA-LP-004 de 2009 y los contratos de concesión, sujetos únicamente a lo previsto en el Decreto Distrital 580 de 2014.

La Subgerencia Económica realizará los trámites pertinentes ante los concesionarios y las respectivas fiducias para que la calidad de nuevo titular de los derechos le sean reconocidos a la Ciudad de Bogotá D.C., dentro del Sistema Integrado de Transporte.

El Distrito Capital hará efectivo los derechos económicos cedidos a su favor una vez sea exigible el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los concesionarios del SITP, de conformidad con lo previsto en los contratos de concesión, teniendo en cuenta para las correspondientes alternativas, lo siguiente:

1. El pago del valor de los vehículos, conforme a lo previsto en los contratos de concesión y a las obligaciones suscritas entre el concesionario y propietario o propietarios de derechos cedidos a Bogotá D.C., será recibido por el Distrito Capital y pagado por el respectivo concesionario.
2. El pago mensual de cada una de las rentas, se hará conforme a lo previsto en los contratos de concesión y las obligaciones suscritas entre concesionario y propietario o propietarios de derechos cedidos a Bogotá D.C., será recibido por el Distrito Capital y pagado por el respectivo concesionario.

**OTRAS DISPOSICIONES.**

**ARTÍCULO 19°.- VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital.

Copia de esta resolución será enviada al Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Puertos y Transporte, la Secretaría Distrital de Hacienda, la Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días de enero de dos mil quince (2015)

  
**SERGIO PARÍS MENDOZA**  
Gerente General

Revisó y Aprobó: Edgar Iván Cano Monroy / Subgerente Técnico y de Servicios (E)  
Héctor Rodríguez González / Subgerente Económico (E)  
Luis Fernando García Cerón / Subgerente Jurídico (E)